

CASILLERO A

**REFORMA PARCIAL
(DICTAMEN No. 5-24-RC/24 CORTE CONSTITUCIONAL)
DECRETO EJECUTIVO No. 147
ANEXO**

Sustitúyase el artículo 5 de la Constitución de la República del Ecuador por el siguiente:
“Art. 5.- El Ecuador es un territorio de paz.”

Considerandos:

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que el artículo 5 de la Constitución de la República del Ecuador no permite el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares, y prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras.

Que la Constitución de la República del Ecuador establece un procedimiento para ratificar cualquier tratado internacional.

Que la situación de seguridad en el Ecuador requiere adoptar diversas estrategias en contra de las distintas modalidades de crimen organizado.